



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 OCT. 1989

Expte. N° 547/89

VISTO:

El convenio específico suscrito entre la Secretaría de Ciencia y Técnica (SCYT), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica (CONICET) y la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos del mencionado convenio es el desarrollo de un proceso de producción de celulasas fúngicas en cultivos semi-sólidos, incluyendo la determinación de su uso industrial;

Que Asesoría Jurídica dictamina que no tiene objeción legal que formular al mencionado acuerdo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 33/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 28 de Setiembre de 1989)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio, el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO  
VICERRECTOR  
a/c RECTORADO

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 575 - 89



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 575-89  
EXPT.E. N° 547/89.

C O N V E N I O

Entre la Secretaría de Ciencia y Técnica, denominada en adelante SCYT, / con domicilio en calle Córdoba 831 - 2° Piso de la Capital Federal, representada en este acto por su Secretario, Dr. Manuel SADOSKY, por una parte; y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET, con domicilio en Av. Rivadavia 1917 de la Capital Federal, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Rafael ABELEDO y la Universidad Nacional de Salta, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en la calle Buenos Aires n° 177 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, por la otra parte, acuérdase celebrar el presente Convenio Específico.-----

El mismo se celebra para posibilitar la ejecución del Proyecto: "Producción de Celulasas Fúngicas en cultivos semisólidos y su uso industrial", presentado por el Instituto de Investigaciones para la Industria Química ante el Centro Argentino-Brasileño de Biotecnología, en adelante CABBIO, con domicilio en calle Paraguay 946 - 4° "C" de la Capital Federal, y cuya financiación fuera aprobada por los mecanismos establecidos en el Acta de la Tercera Reunión del Consejo Binacional del CABBIO. El texto del // Proyecto y su correspondiente Plan de Trabajo; y el Acta de la Tercera / Reunión Binacional, y los instrumentos complementarios de aprobación se incorporan al presente Convenio como ANEXO I y ANEXO II respectivamente. El presente Convenio Específico se regirá por las siguientes Cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un proceso de producción de celulasas fúngicas en cultivos semisólidos, incluyendo la determinación de su uso industrial.-----

SEGUNDA: UNIDAD EJECUTORA: El CONICET y la UNIVERSIDAD designan como Unidad Ejecutora del presente Convenio al Grupo de Trabajo que, bajo la Dirección de los Doctores Carlos Mario CUEVAS y Guillermo von ELLENRIEDER, desempeña sus actividades en el Instituto de Investigaciones para la Industria Química, en adelante denominado el INIQUI, con sede en la calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, designación que cuenta con la a/nuencia de la SCYT.-----

TERCERA: SEGUIMIENTO-EVALUACION DE ETAPAS-EVALUACION FINAL: La SCYT queda facultada para determinar e implementar los mecanismos que considere más adecuados para efectuar: el seguimiento y control de la ejecución // del Proyecto; la evaluación de las actividades técnico-científicas a realizar en cada Etapa del Plan de Trabajo; la evaluación de los resultados parciales y finales. También queda facultada para adoptar las decisiones reactivas a la prosecución o interrupción de la ejecución del Proyecto,

...///

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

la efectivización de los subsidios y la determinación del carácter y grado de éxito de los resultados obtenidos. La SCYT delega en la Dirección Nacional del CABBIO la implementación de estas actividades y la adopción de las decisiones emergentes de las mismas.-----

CUARTA: ETAPAS DEL PLAN DE TRABAJO-ANEXOS: Para cada Etapa del Plan de Trabajos del Proyecto, que se ejecute en el marco del presente Convenio, se concertará un ANEXO que, firmado por las partes, se integrará a este Convenio. Para cada Etapa se establecerá:-----

- a) Objetivos y definición del trabajo.-----
- b) Cronograma y lugar/es de trabajo.-----
- c) Personal afectado a las tareas, indicando el grado de dedicación y responsabilidad de los agentes.-----
- d) Presupuesto de ejecución, aportes de las partes y formas de pago, discriminando los fondos del subsidio de la SCYT según se destinen a la compra de equipos o a otros rubros.-----
- e) Periodicidad de los informes de avance, informes finales, etc.-----

QUINTA: APORTES DE LA SCYT: Conforme a lo determinado por el Comité Binacional del CABBIO en su Tercera Reunión, cuya Acta obra como ANEXO II del presente, se ha asignado, para la ejecución de este Proyecto, fondos por un monto de hasta            dólares, que serán abonados en australes, considerando a tal fin el valor del dólar comercial vendedor, al momento de la efectivización de los subsidios. La efectivización de los fondos se / efectuará en la medida en que se vayan cumpliendo las Etapas acordadas para la ejecución del Plan de Trabajo del Proyecto, y siempre que se habiliten los créditos pertinentes en el Presupuesto General de la Nación. La asignación de los fondos se formalizará a través de subsidios, otorgados por la SCYT, cuyos montos y cronogramas de pago se consignarán en los respectivos ANEXOS que, para cada Etapa del Plan de Trabajo, se incorporarán al presente Convenio.-----

Los titulares de los subsidios delegarán el manejo de los fondos a la Dirección Nacional del CABBIO, en las condiciones establecidas en el "Acuerdo sobre manejo de fondos", que se incorpora como ANEXO III al presente Convenio.-----

La administración, el registro y la rendición de los subsidios deberán / ajustarse a las normas de la Resolución n° 1292/84 del Director a Cargo del CONICET, sus modificatorias y complementarias.-----

SEXTA: APORTES DEL CONICET Y DE LA UNIVERSIDAD: El CONICET y la UNIVERSIDAD, a través del INIQUI, aportarán sus laboratorios para la investigación y desarrollo en Biotecnología, y los investigadores, profesionales y técnicos que se desempeñarán bajo la Dirección de los Doctores Carlos

...///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

Mario CUEVAS y Guillermo von ELLENRIEDER, de acuerdo al detalle previsto en el Proyecto incorporado como ANEXO I al presente Convenio.-----

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información técnico-científica, las actividades a desarrollar y los resultados que se obtengan a través de la ejecución del presente Convenio. El compromiso se ajustará a lo establecido en el "Acta de Compromiso de Confidencialidad" que, como ANEXO IV, forma parte del presente Convenio. A los efectos de asegurar que el personal interviniente en la ejecución de los trabajos cumpla con las exigencias de confidencialidad, el Director de la Unidad Ejecutora y el Director Nacional del CABBIO suscribirán la referida Acta de Compromiso de Confidencialidad".---  
Con el objeto de permitir la evaluación correspondiente del personal perteneciente a los regimenes aprobados por la Ley 20.464 las partes acuerdan que, oportunamente, el evaluador designado por la Comisión Asesora / respectiva del CONICET suscribirá un Compromiso de Confidencialidad, similar al firmado por el personal a ser evaluado.-----

OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los resultados obtenidos como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, que posean valor económico o resulten potencialmente explotables y/o transferibles, serán de propiedad conjunta de las partes, en los porcentajes siguientes: ///  
CONICET: VEINTICINCO POR CIENTO (25%); UNIVERSIDAD: VEINTICINCO POR CIENTO (25%); SCYT-CABBIO: CINCUENTA POR CIENTO (50%). Las partes se comprometen a observar lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 20.474, con respecto a la participación del personal perteneciente a las carreras aprobadas por dicho texto legal.-----

NOVENA: UTILIZACION DE LOS RESULTADOS: En el caso en que la ejecución del Convenio conduzca a la obtención de resultados, sean estos patentes o conocimientos técnicos susceptibles de ser utilizados por los sectores productivos y/o de servicios, estatales o privados, las partes se comprometen a implementar las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de Tecnología del CONICET, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena: Propiedad de los resultados, y a través de la firma de los // instrumentos legales que se convenga.-----

DECIMA: DURACION-PRORROGA-RESCISION-DENUNCIA: La duración del presente / Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por un (1) año más de común acuerdo de / las partes, si en el mismo se estima que podría obtenerse los resultados previstos. El presente Convenio se considerará prorrogado en forma auto-

...///



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

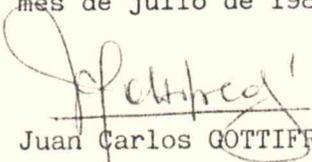
///...

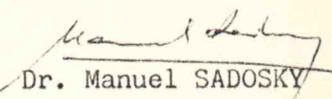
mática en el caso de conseguirse los resultados previstos en el Proyecto y su Plan de Trabajo, y por todo el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula Novena: Utilización de / los resultados. El presente Convenio podrá ser rescindido antes de los / plazos fijados por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento / de las obligaciones pactadas en el mismo, mediante la denuncia efectuada por un medio fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) / días de la fecha que se desee darlo por concluído. El desarrollo de las tareas que se encuentren en ejecución se concluirá en la forma en que las partes acuerden al respecto.-----

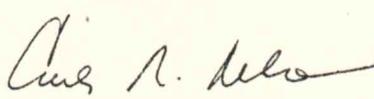
DECIMOPRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Ante toda cuestión derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Si la solución no pudiere alcanzarse de ese modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.----

DECIMOSEGUNDA: NOTIFICACIONES-DOMICILIOS: A todos los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente Convenio, o en los que comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de 1988.-----

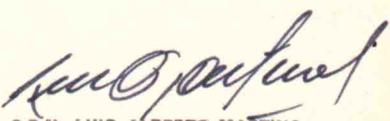
  
 Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI

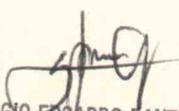
  
 Dr. Manuel SADOSKY

  
 Dr. Carlos Rafael ABELEDO

U.N.Sa.
X

  
 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO  
 VICERRECTOR  
 W/C RECTORADO

  
 C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO